



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320230053700

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JAVIER DE JESUS AHUMADA HEREDIA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a través de la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, y en contra de JAVIER DE JESUS AHUMADA HEREDIA, recibida electrónicamente el 09 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 15 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320230053700

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JAVIER DE JESUS AHUMADA HEREDIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA., actuando como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF mayor de edad, y en contra de JAVIER DE JESUS AHUMADA HEREDIA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en el numeral 1 del artículo 468, 422, 82 y demás normas concordantes del C.G. del P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF mayor de edad, y en contra de JAVIER DE JESUS AHUMADA HEREDIA, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$95.209.283,80**, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación, más la suma de **\$8.202.935.00**, por concepto de los intereses de plazo, correspondiente a **10** cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 29 de octubre de 2022 hasta la cuota de fecha 29 de julio de 2023 de conformidad con lo establecido en el pagare **No. 4163320017314**.
2. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.



3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
5. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con garantía real de propiedad del demandado (a) **JAVIER DE JESUS AHUMADA HEREDIA** identificado con la C.C. **No 1.143.460.776**, ubicado en la Calle 79 N° 42-288 Apartamento 5A y Parqueadero Numero 8 de esta ciudad., en el folio de matrícula inmobiliarias Nos. **040-456618 y 040-456567** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, líbrese el respectivo oficio de embargo.
6. Téngase al Dr(a).) **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.**, actuando como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f33c3e09207c62f58b916efda1382e1dd9ba0463a48e37477f88f133bfdee43**

Documento generado en 15/08/2023 11:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>